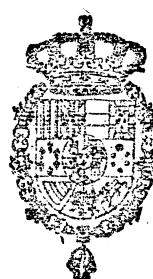


DIRECCION-ADMINISTRACION:  
Calle del Carmen, núm. 29, entre calle.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Estado.

Real decreto autorizado al Ministerio de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley haciendo extensiva a las necesidades de obras públicas, en nuestras posesiones del Sahara, la autorización del artículo 5º de la vigente ley de Presupuestos de las Posesiones españolas del África Occidental.—Página 256.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al súbdito portugués D. Artur Sacadura Freire Cabral.—Página 250.

#### Ministerio de Hacienda

Real decreto jubilando a D. Luis María de la Sota y García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 250.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando al Registrador de la Propiedad de Pozoblanco, de tercera clase, D. Miguel Muñoz Molina.—Páginas 250 y 251.

Otra ídem id. al de Callosa de Ensarriá, de segunda clase, D. Leopoldo Caviro Teruel.—Página 251.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 251 a 253.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den las gracias a D. Adolfo Espinosa por su generoso desprendimiento donando un edificio para la instalación de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Pradolongo (Burgos) y que lleven el nombre de dicho señor.—Página 254.

Otra ídem se den los ascensos reglamentarios y que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 254.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Real orden nombrando a D. Teodoro Varela Radio, Ingeniero de Minas, actual Inspector del Trabajo en Orense, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en la Coruña.—Página 254.

Otra ídem a D. Saturnino Villaverde Lavandera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para el cargo de

Inspector provincial del Trabajo en Gijón.—Página 254.

Otra ídem a D. Victoriano Enríquez Estébanez, Licenciado en Medicina, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Guipúzcoa.—Página 254.

Otra ídem a D. Tomás Gutiérrez Rodríguez, Ingeniero agrónomo, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Sevilla.—Página 254.

Otra ídem a D. Lázaro Cuenca Andrés, Licenciado en Medicina, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Barcelona.—Página 254.

Otra ídem a D. Gabriel Zozaya y Balsa, Doctor en Ciencias, para el cargo de Inspector del Trabajo en Valladolid.—Páginas 254 y 255.

Otra aprobando el modelo de póliza provisional presentado por la Compañía de seguros denominada "Sud América".—Página 255.

#### Administración Central.

Hacienda.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalando los pagos y entrega de vales.—Página 256.

Relación de las facturas de crecidos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por las Tesorerías de este Centro.—Página 256.

ANEXO 1º.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

**PARTE OFICIAL****RESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO****REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Estado para que presente a las Cortes un proyecto de ley haciendo extensiva a las necesidades de Obras públicas en nuestras Posesiones del Sahara la autorización del artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Presupuestos de las Posesiones españolas del África Occidental.

Dado en Palacio a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SANTIAGO ALBA.

**A LAS CORTES**

Razones de carácter político acusaron hace dos años extender nuestra vigilancia y hacer efectiva nuestra soberanía en el Sahara Occidental, mediante la presencia de nuestros Destacamentos en el extremo Sur, que con el nombre de La Agüera (Cabo Blanco) ocupamos en aquel territorio.

En los presupuestos de las Posesiones españolas del África Occidental se consignaron los créditos estrechamente indispensables para las atenciones de personal y de material de las fuerzas allí destacadas; pero no se abrió el capítulo necesario para dotar a aquel destacamento de alojamiento adecuado y de apoyo defensivo, con elementos auxiliares de comunicación con Río de Oro, Canarias y la Península. Sin duda se estimó entonces que las facultades concedidas por el Ministro de Estado en el Real decreto de 7 de Noviembre de 1901 y en el articulado de las leyes de Presupuestos eran suficientes para invertir prudencial-

mente en el Sahara español los recursos que demandaran sus necesidades más urgentes; pero a la ambigüedad de los textos legales se suma la discrepancia de éstos con la distribución de los créditos, puesto que el artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley del Presupuesto colonial faculta al Ministro de Estado para disponer del remanente del Tesoro colonial para atenciones de obras públicas, y sin embargo, no consignó crédito para estas obras en el Sahara, sin duda por inadvertencia o por estimar erróneamente que el gasto respectivo pediría afectar al capítulo de Obras públicas que el mismo presupuesto limita a las necesidades de la Guinea.

No sería falso interpretar aquella autorización legal con la amplitud con que está informada, ya que a ello se opone la discrepancia entre el espíritu y la letra de la ley. Tampoco sería prudente soslayar una resolución inmediata que satisfaga con urgencia las necesidades de nuestros destacamentos y remedie la actual situación, procurando que nuestros intereses y el prestigio del pabellón español en el Sahara no estén más tiempo a merced de todas las inclemencias y evitando que pudieran algún día ser víctima de imprevisiones nunca disculpables.

Para subvenir a las necesidades de obras públicas en aquel territorio, construcción de casa-Gobierno, instalación radiotelegráfica y albergue provisional del destacamento, precisa declarar de modo explícito que la facultad que el artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley del Presupuesto colonial concede al Ministro de Estado, se hace extensiva a las indicadas atenciones en el Sahara, cuyos créditos deberán considerarse ampliables con cargo a los recursos del Tesoro colonial.

A este fin, y en virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes, con autorización de S. M. y por acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único. Se hace extensiva a las necesidades de obras públicas en los territorios españoles del Sahara Occidental la autorización que el artículo 5.<sup>o</sup> de la vigente ley de Presupuestos de las Posesiones españolas del África Occidental y análogas leyes anteriores concedie-

ron al Ministro de Estado, para disponer, cuando sea necesario, de los recursos sobrantes que constituyen remanente del Tesoro colonial, para las atenciones de "Material de obras públicas" en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea; declarándose asimismo ampliados, en la cantidad que se invierta en aquellas necesidades, los créditos consignados para atenciones imprevistas en los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del capítulo 3.<sup>o</sup> de la sección 9.<sup>o</sup> del citado presupuesto.

Madrid, 19 de Julio de 1923.—El Ministro de Estado, Santiago Alba.

**MINISTERIO DE MARINA****REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al súbdito portugués D. Artur de Sacadura Freire Cabral, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a once de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JUAN BAUTISTA AZNAR.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL DECRETO**

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, según el artículo 89 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, a D. Luis María de la Sota y Garefa, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Administrador de Contribuciones de la provincia de Toledo.

Dado en Palacio a veintiuno de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

Hme. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Pozoblanco, de tercera clase, D. Miguel Muñoz Molina; por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Exmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la Propiedad de Callosa de Segura, de segunda clase, D. Leopoldo Caviro Teruel, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1923.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fernando Cos-Gayón Gavilanes, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 753, expedida en 9 de Enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1920 por la Caja de Recluta de Getafe, número 3; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Aramburu Gómez, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de Madrid, según carta de pago número 126, expedida en 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1922 por la Caja de Recluta de Getafe, número 3; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1914 (D. O. núm. 88).

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Faustino Baquero Lafuente, vecino de Pola de Lena, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 4.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Cayetano Baquero Fernández, soldado del Regimiento de Infantería Príncipe número 3, por tener

concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 4.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 419, expedida en 7 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 3.500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava Región.

Exmo. Sr.: Hallándose justificadas que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Espinosa Mercado y termina con Elías Escudero García, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Espinosa Morgado .....	1918	San Lorenzo.....	Madrid.....
Manuel Conrado Conde Anguiano .....	1922	Madrid.....	Idem.....
Pedro González Guerrero .....	1922	Esparragos de Lares.....	Badajoz.....
Antonio López Gallardo .....	1923	Almodóvar del Río.....	Córdoba.....
Enrique Carsuel Calacho .....	1919	Málaga.....	Málaga.....
Francisco Peña Torres .....	1920	Murcia.....	Murcia.....
Rafael Giralt Ezquerro .....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
Ramón Solé Cañellas .....	1922	Montmell.....	Tarragona.....
José Mainar Laborda .....	1920	Zaragoza.....	Zaragoza.....
José Puertolas Hernández .....	1923	Idem.....	Idem.....
Manuel Cardos Raimundo .....	1920	Idem.....	Idem.....
José Pardos Sanz .....	1920	Used.....	Idem.....
Ricardo Ganzález Cavero .....	1920	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....
Melchor Gorostidi Uncetabarrenchea .....	1923	Eibar.....	Idem.....
Braulio Andrés Molina .....	1923	San Sebastián.....	Idem.....
Diego Morán Morán .....	1921	Reocín.....	Santander.....
Esteban Alcalde Fernández .....	1920	Amusco.....	Palencia.....
José Pérez Rodríguez .....	1923	Coruña.....	Coruña.....
Antonio Reguera Sánchez .....	1923	Idem.....	Idem.....
Hermógenes Alonso Alvarez .....	1921	Mieres.....	Oviedo.....
Elias Escudero García .....	1922	Pozuelo del Páramo.....	León.....

Madrid, 20 de Junio de 1923.—Aizpuru.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Aquilino Echavarrieta y Aboitiz, vecino de Olaveaga, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, según carta de pago número 441, expedida en 24 de Enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jcsé Echevarrieta Urresti, soldado que fué del Regimiento de Infantería Garellanc número 43; teniendo en cuenta que el citado soldado falleció antes de la incorporación a filas del cupo de instrucción de su reemplazo al que pertenecía, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1923.

Madrid, 9 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta Región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Luis Alonso Moreno, Capitán Médico con destino en el Regimiento de Infantería África número 68, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según carta de pago número 681, expedida en 25 de Mayo de 1917, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de Reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su Reglamento y Real orden de 24 de Agosto de 1919 (D. O. número 190),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Miguel Santandreu Ramonell, Cabo del Grupo de Ingenieros de Mallorca, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago número 684, expedida en 24 de Enero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de Baleares.

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por José Castrillo Alon-

## que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 1.....	1	Noviembre.....	1922	1.078	Madrid.....	500
Alcalá, 4.....	9	Febrero.....	1922	1.433	Idem.....	500
Badajoz, 13.....	17	Enero.....	1922	2.033	Idem.....	500
Córdoba, 25.....	1	Febrero.....	1923	546	Córdoba.....	1.000
Málaga, 28.....	22	Septiembre.....	1920	921	Málaga.....	500
Murcia, 45.....	27	Enero.....	1920	687	Murcia.....	1.000
Barcelona, 52.....	13	Febrero.....	1922	2.669	Barcelona.....	500
Tarragona, 57.....	10	Febrero.....	1922	393	Tarazona.....	1.000
Zaragoza, 64.....	29	Enero.....	1920	794	Zaragoza.....	500
Zaragoza, 63.....	5	Enero.....	1922	178	Idem.....	1.000
Zaragoza, 64.....	17	Enero.....	1920	677	Idem.....	500
Calatayud, 65.....	4	Septiembre.....	1920	318	Idem.....	1.000
San Sebastián, 78.....	7	Enero.....	1920	47	Guipúzcoa.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1923	124	Idem.....	500
Idem.....	4	Enero.....	1923	42	Idem.....	500
Torrelavega, 84.....	4	Febrero.....	1921	149	Santander.....	1.000
Palencia, 85.....	12	Enero.....	1920	179	Palencia.....	500
Coruña, 93.....	17	Febrero.....	1923	693	Coruña.....	500
Idem.....	6	Febrero.....	1923	163	Idem.....	500
Oviedo, 109.....	10	Febrero.....	1921	495	Oviedo.....	1.000
Astorga, 113.....	13	Febrero.....	1922	454	León.....	500

so, soldado del 44.<sup>º</sup> Regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid se devuelvan 750 correspondientes a las cartas de pago números 584 y 4.025, expedidas en 20 de Diciembre de 1920 y 30 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promo-

vióda por Antonio Falcón Tirado, soldado del Regimiento de Infantería Reina número 2, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a la caja de pago número 780, expedida en 12 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promo-

vida por Juan Sáez Fuentes, soldado del 5.<sup>º</sup> Regimiento de Artillería Ligera, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, y que, por lo tanto, le son aplicables los beneficios que pretende.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 793, expedida en 3 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 263 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera Región.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES.**

Hmo. Sr.: Acordada la graduación de las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Pradolongo (Burgos), con cuatro secciones cada una, y apareciendo en el expediente que el edificio para instalación de las mismas fué donado por D. Adolfo Espinosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se den las gracias de Real orden a dicho señor por su generoso desprendimiento en favor de los intereses de la primera Enseñanza, que se haga público en la GACETA DE MADRID para general conocimiento y estímulo, y que las Escuelas graduadas de Pradolongo lleven el nombre de D. Adolfo Espinosa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 6 del actual don Eufrasio Serdán Aguirregavida, Catedrático de Psicología del Instituto de Vitoria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien disponer se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Luis María Brugada y Panizo, D. Vicente Ferraz Turmo, D. Tomás Muñoz Lucena, don Antonio Martínez Fernández-Castillo, D. Celso Arévalo Carretero, D. Silo Arenas Rioja, D. José Serra Basilló, D. Pedro Cortés López y D. Cristóbal Pellejero Boteras, pertenecientes a los Institutos de Barcelona, San Sebastián, Granada, San Isidro, Cardenal Cisneros, Córdoba, Albacete y Pamplona, pasen a ocupar en el Escalafón los números 44, 89 y 89 duplicado, 144, 211, 284, 373, 445 y 512, con la antigüedad de 4 del actual y sueldo anual desde el mismo día de 12.000 pesetas el primero, 11.000 pesetas el segundo y el tercero, 10.000 pesetas el cuarto, 9.000 pesetas el quinto, 8.000 pesetas el sexto, 7.000 pesetas el séptimo, 6.000 pesetas el octavo y 5.000 pesetas el noveno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE TRABAJO,  
COMERCIO E INDUSTRIA**

**REALES ORDENES.**

Exmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a D. Teodoro Varela Radió, Ingeniero de Minas, actual Inspector del Trabajo en Orense, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en La Coruña.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Exmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a D. Saturnino Villaverde Lavandera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Gijón.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Exmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a don Victoriano Enrique Estébanez, Licenciado en Medicina, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Guipúzcoa.

De Real orden lo digo a V. E. a

a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Exmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a don Tomás Gutiérrez Rodríguez, Ingeniero Agrónomo, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Sevilla.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Exmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a don Lázaro Cuenea Andreu, Licenciado en Medicina, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Exmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a don Gabriel Zozaya y Balza, Doctor en Ciencias, para el cargo de Inspector del Trabajo en Valladolid.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde

de a V. E. muchos años. Madrid,  
11 de Julio de 1923.

## CHAPARIETA

Señor Presidente del Instituto de  
Reformas Sociales.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se  
ba servido disponer, de conformidad  
con la propuesta de la Junta Consul-  
tiva de Seguros, que se apruebe el  
modelo de póliza provisional presen-  
tado por la Compañía de Seguros de-  
nominada "Sud América", por ajustar-  
se a los preceptos legales y regla-  
mentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Díes  
guarde a V. I. muchos años. Madrid,  
12 de Julio de 1923.

## CHAPARIETA

Señor Comisario general de Seguros.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEU-  
DA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxi-  
ma semana.

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 23, 26, 27 y 28 de los  
corrientes, se entregarán por la Caja de  
la misma los valores consignados en  
señalamientos anteriores que no ha-  
yan sido reexpedidos y además los com-  
prendidos en las fechas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar re-  
conocidos por los Ministerios de Gue-  
rra, Marina y esta Dirección general,  
a los presentadores en Madrid, y por  
giro postal a los demás de facturas  
del turno preferente, con arreglo al  
Real decreto de 28 de Octubre de 1915,  
que se consignan en las relaciones que  
al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda per-  
petua al 4 por 100 interior, emisión  
de 1919, correspondientes a las factu-  
ras de canje de la emisión de 1909,  
hasta la factura número 23.673.

Madrid, 21 de Julio de 1923.—El  
Director

ACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA DIRECCIÓN	DELEGACIÓN	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE PESETAS
68.090	589	Oviedo	D. José Alonso Rionda.....	62,16
71.367	619	Almería	Rafael Reyes Blanco.....	102,00
71.388	620	Idem	Pedro López Ortega.....	119,50
71.389	621	Idem	Diego Hernández Rodríguez.....	104,10
71.390	622	Idem	Francisco Ruiz Ruiz.....	47,00
71.392	624	Idem	Félix Sánchez Segovia.....	26,00
71.394	623	Idem	Antonio López Ubeda.....	265,25
71.396	628	Idem	Antonio Quesada Jurado.....	104,00
71.397	629	Idem	Pío García de la Iglesia.....	220,00
71.398	630	Idem	Jerónimo Fernández Gómez.....	35,00
71.401	1.357	Baleares	Jaime Vila Ferrer.....	63,05
71.402	1.358	Idem	Juan Ferrer Crespi.....	47,20
71.404	1.350	Idem	Esteban Amer Oliver.....	100,00
71.405	1.361	Idem	Francisco Suárez Ferragut.....	64,00
71.406	1.884	Cáceres	Ramón Domínguez Jarillo.....	114,50
71.407	1.885	Idem	Marcelino Clemendall Vicente.....	50,00
71.408	1.886	Idem	Adrián Ibarra Cerdero.....	72,00
71.409	1.887	Idem	Ramón Montero Cabeza.....	32,00
71.410	1.888	Idem	Sito Iglesias Galiano.....	71,50
71.411	1.889	Idem	José Camacho Rodríguez.....	231,00
71.412	1.890	Idem	Ramón Muñoz Navarro.....	54,00
71.413	1.923	Castellón	Pascual Nadal Fuster.....	17,25
71.414	1.930	Idem	Vicente Navarro Mateos.....	48,00
71.415	1.650	Huelva	Antonio Cartes Taillafert.....	103,00
71.416	1.651	Idem	José Estévez Gómez.....	67,00
71.417	1.5.8	Navarra	Braulio García Polite.....	37,00
71.418	1.559	Idem	Ramón Pueyo Mayayo.....	54,0
71.419	»	Madrid	Manuel Vidal Gallego.....	438,00
71.422	490	Pontevedra	Ángel Ramón Vila.....	284,00
71.423	491	Idem	Leopoldo Correderra Bao.....	359,00
71.424	492	Idem	Antonio Abeleira Villar.....	192,00
71.425	493	Idem	Saturnino Pérez Iglesias.....	166,75
71.426	494	Idem	José Pérez Pérez.....	112,00
71.427	486	Segovia	Ignacio Garrido Vaqueriza.....	54,0
71.428	485	Idem	Marcelino Oteras San Antolín.....	61,00
71.429	1.697	Toledo	Ezequiel Montañar Paerta.....	72,00
71.430	1.198	Idem	Ramón Sule Lozano.....	53,50
71.431	1.099	Idem	Bruno Herrero Ferrer.....	50,00
71.432	1.100	Idem	Sinfoniano García Jiménez.....	62,50
71.433	1.101	Idem	Cipriano Moreno García.....	76,25
71.434	1.102	Idem	Martín Dones Pasamontes.....	58,00
71.435	2.197	Zaragoza	José Pradal Castro.....	78,75
71.436	2.198	Idem	Gregorio Cubell Montalbán.....	114,00
71.437	2.199	Idem	Pablo Casas Orcella.....	52,75
71.438	2.200	Idem	Eduardo Muñoz Expósito.....	28,00
71.439	2.976	Murcia	Salvador Sánchez García.....	50,00
71.440	2.691	Badajoz	Pablo Bejarano Fernández.....	103,00
71.441	2.692	Idem	Juan Durián González.....	99,25
17.442	2.693	Idem	Federico Domínguez Plana.....	125,00
71.444	2.695	Idem	Bentito Campos Gallego.....	22,00
71.445	934	Ciudad Real	Antonio Perona Ibáñez.....	81,00
71.446	935	Idem	Sandalo Brebo Jimena.....	121,00
71.447	809	Gipúzcoa	José Altura Alama.....	106,00
71.448	1.539	Lugo	José García Díaz.....	289,00
71.449	1.549	Idem	Marcelino Valera Conde.....	77,00
71.450	1.541	Idem	José Rodríguez Lolo.....	61,50
71.451	1.542	Idem	José Ferreiro Cormides.....	224,68
71.452	»	Madrid	Eugenio Alonso González.....	58,00
71.453	2.577	Murcia	Francisco Martín Segarra.....	40,00
71.454	2.205	Zaragoza	Martín Clemente Delgado.....	52,00

Madrid 19º 1923.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

SUCCESSIONS DE RIVADENEYRA (S. A.), Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-375.